



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

Regional / Provincial / Distrital

Ley N° 30364

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar
la Violencia contra las Mujeres y los
Integrantes del Grupo Familiar

EL PERÚ PRIMERO

Considerando la coyuntura de violencia que afecta a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, las instancias de concertación de la Ley N° 30364 cobran un papel importante en el plano regional, provincial y distrital.

Por ello, este documento nos ayuda a reafirmar su rol dentro del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, su proceso de implementación, quiénes las conforman, sus funciones, funcionamiento, instrumentos y mecanismos de articulación, entre otros.

INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

Regional / Provincial / Distrital

Son los integrantes del **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, quienes constituyen un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel regional/provincial/distrital (según corresponda), que contribuyen a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

- Gobierno Regional, que lo preside (cargo indelegable, bajo responsabilidad).
- Un/a (1) representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un/a (1) representante de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.
- Un/a (1) representante de la Dirección o Gerencia Regional de Salud.
- Un/a (1) representante de la Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional.
- Un/a (1) representante de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- Un/a (1) representante de la Junta de Fiscales del Ministerio Público.
- Tres (3) representantes de las tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- Dos (2) representantes cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Hasta tres (3) asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.
- Un/a (1) representante de la Dirección Distrital de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un/a (1) representante de la Oficina Defensorial de la Región.
- Hasta dos (2) representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

(*) Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un/a representante alterno/a.

IPC | Instancia Provincial de Concertación**

- Municipalidad Provincial, que lo preside (cargo indelegable, bajo responsabilidad).
- Un/a (1) representante de la Oficina de Planificación de la Municipalidad Provincial.
- Un/a (1) representante de la Gobernación Provincial.
- Un/a (1) representante de la Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- Un/a (1) representante de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- Tres (3) representantes de las tres Municipalidades de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- Un/a (1) representante de la autoridad de salud de la jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Hasta un/a (1) representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- Dos (2) representantes del Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA) del MIMP.
- Hasta tres (3) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- Un/a (1) representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un/a (1) representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Hasta dos (2) representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

IDC | Instancia Distrital de Concertación**

- Municipalidad Distrital, que lo preside (cargo indelegable, bajo responsabilidad).
- Un/a (1) representante de la Gobernación Distrital.
- Un/a (1) representante de la Jefatura Policial a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Dos (2) representantes de las dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- Hasta un/a (1) representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- Hasta dos representantes de organizaciones comunales existentes.
- Dos (2) representantes del Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA) del MIMP.
- Hasta dos (2) representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un/a (1) representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un/a (1) representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Un/a (1) representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un/a (1) representante de los centros educativos.
- Hasta dos (2) representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiere.

(**) La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social (o la que haga sus veces) que corresponda al territorio: Gobierno Regional, Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital.

FUNCIONES de las Instancias de Concertación

- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional, provincial y distrital.
- Aprobar su reglamento interno.

Además, de manera diferenciada, cada instancia tiene las siguientes funciones:

IRC

- Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales.
- Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

IPC

- Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

IDC

- Informar periódicamente a la Instancia Provincial de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

HITOS en el proceso de implementación de la Ley N° 30364

CREACIÓN:

- Ordenanza Regional o Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Concertación.
- Acta de instalación de la Instancia de Concertación.

FUNCIONAMIENTO:

- Acta de aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación.
- Acta de aprobación del Observatorio Regional, de corresponder.
- Acta de aprobación del Plan Anual Multianual de la Instancia de Concertación.
- Acta de aprobación de los informes de seguimiento trimestral y de evaluación semestral y anual respecto del cumplimiento del Plan Anual Multianual.
- Actas de reuniones trimestrales de los integrantes de la Instancia de Concertación publicadas en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Informes remitidos a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y/o a la Instancia de Concertación Regional/Provincial, según corresponda.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN

De acuerdo a la Ley N° 30364 y su reglamento, son los siguientes:

- a) El Protocolo Base de Actuación Conjunta.
- b) El Registro Único de Víctimas y Agresores.
- c) El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- d) El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

RESULTADOS ESPERADOS

Servicios de calidad y con cobertura en los territorios para la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, articulados de acuerdo al Protocolo Base de Actuación Conjunta.

RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

En el caso de los **gobiernos regionales**:

- a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b) Crear y conducir las instancias regionales de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción.
- c) Incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- d) Los establecidos en la presente Ley.

En el caso de los **gobiernos locales**:

- a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b) Crear y conducir las instancias, provinciales y distritales de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción.
- c) Implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras, con los enfoques establecidos en la presente ley.
- d) Implementar servicios de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programas preventivos, grupos de reflexión dirigidos a hombres para promover relaciones igualitarias y libres de violencia.
- e) Incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- f) Los establecidos en la presente Ley.

#PromovamosIgualdad

Vivamos libres de violencia y discriminación

Para mayor información
llamar al teléfono: (01) 626-1600
anexos 8315 / 8318 / 8319



www.gob.pe/mimp